



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-42/2021

09 DE NOVIEMBRE DE 2021.

LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las catorce y treinta horas del nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

ASISTENCIA:

Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. GRAL. DE DIVISIÓN	CARLOS ALBERTO TEJADA MURCIA
Directores:	SR. CNEL. ART. DEM	JOSÉ WILFRIDO AGUILAR ALVARADO
	SR. CNEL. PA. DEM	ARQUIMIDES VILLATORO REYES
	SR. CAP. DE FGTA. DEM	JOSÉ ROBERTO VIDES NIEVES
	SR. CAP. INF.	ALIRIO ELI TORRES TREJO
	SRA. TTE. DE FRAGATA	MARINLIZ IRENE CHICAS DE ALFARO
	SR. LICENCIADO	YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO
Secretario:	SR. CONTRALMIRANTE	JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ Gerente General

AGENDA:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-41/2021 DE FECHA 03NOV021.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.
 - A.- Recurso de Apelación por denegatoria de pensión de sobrevivencia.
 - B.- Autorización de Bases del Proceso de Libre Gestión LG3-25-2021 "Servicio de sustitución de línea de impelencia en complejo residencial Greenside Santa Elena".
 - C.- Autorización de Bases del Proceso de Libre Gestión LG3-29-2021 "Servicio de remodelación de capilla Ascensión y pasillo principal del primer nivel de FUDEFSA".
 - D.- Prestaciones y Beneficios.
- V.- PUNTOS VARIOS.
- VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.
- VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-41/2021 DE FECHA 03NOV021.

El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-41/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021.

IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

A.- Recurso de Apelación por denegatoria de pensión por sobrevivencia.

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Licenciado Rodolfo García Bonilla, Gerente de Prestaciones, quien inició exponiendo que en fecha 15 de octubre de 2021, [REDACTED] z, en calidad de madre beneficiaria, interpuso recurso de apelación a Resolución de Gerencia General No. 33406-2021 de fecha 26 de julio de 2021, por la Denegatoria de la Pensión de Sobrevivientes del Soldado de 2ª Clase [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], quien falleció el 25 de diciembre de 2020 a consecuencia de asfixia mecánica por sumersión en agua dulce, teniendo 09 meses cotizados al IPSFA y estando de alta en el Destacamento Militar No.3. Que, de acuerdo a certificación de tiempo de servicio, causó baja "POR HABER FALLECIDO", siendo esta causal, de conformidad al Instructivo para Regular la Calificación de la Baja Administrativa por Fallecimiento de los Miembros de la Fuerza Armada, como en actos fuera del servicio.

Continuó explicando que se otorgó Seguro de Vida Solidario por cumplir los requisitos legales necesarios para proceder al pago de dicha prestación, así como Auxilio de Sepelio; no obstante, siendo que el afiliado no suscribió beneficiario alguno en Plica Militar, se procedió de acuerdo con el Art. 35 de la Ley del IPSFA, pagándosele a la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] del monto total de la prestación que asciende a \$7,500.00, quedando el restante 90% pendiente por si al cabo de un año se presentare algún beneficiario con derecho a la prestación.

Considerando el tiempo cotizado de 09 meses y las circunstancias del deceso, la base legal para la denegatoria, se sustenta en el hecho que no cumple los requisitos establecidos en el Art. 36 literal c) de la Ley del IPSFA, que literalmente expresa: "A los beneficiarios de un afiliado que tuviere más de diez y menos de veinte años de cotización le corresponderá una pensión equivalente al 50% del salario básico regulador, cuando la muerte ocurra en actos fuera del servicio." Haciendo un análisis extensivo, tampoco cumple el requisito del tiempo mínimo cotizado que establece el Sistema Privado y Público de Pensiones, en la LACAP, para el goce de pensión de sobrevivientes, según argumentos de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia No. 135-2005, de fecha 28 de abril de 2010: "...se concluye que, en este caso, el artículo 36) literal c) de la mencionada normativa establece en la legislación especial de Seguridad Social, una diferenciación legal irrazonable, ya que en el régimen privado se establece la posibilidad de gozar de la pensión de



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

sobrevivientes si el afiliado tiene tres años de cotizaciones durante los cinco años anteriores a la fecha de fallecimiento...”

No cumpliendo tampoco con lo regulado en el artículo 11 del Reglamento Interno para Calificar los Fallecimientos y discapacidades de los afiliados del IPSFA, el cual refiere: “El afiliado que habiendo cotizado 3 o más años, en forma continua o discontinua, sufra una contingencia, en el período de cesantía mayor o igual a seis meses, contados a partir de la última cotización recibida, tendrá derecho al otorgamiento de las prestaciones; en el caso, las cotizaciones no enteradas en su oportunidad se descontarán de la prestación a otorgar”.

Con relación a las pruebas presentadas por la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] consta únicamente fotocopia de esquila entregada por el Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer” Región Oriente, en la cual consta que el fallecimiento del afiliado Oscar de Jesús Gámez Rodríguez fue a causa de “asfixia mecánica por sumersión en agua dulce”. Se procedió al análisis de las pruebas presentadas, y en vista que el afiliado falleció en “actos fuera del servicio” con base a la documentación presentada, y al no cumplir los requisitos establecidos en el Art. 36, literal c) de la Ley del IPSFA, ni los requisitos establecidos en la LACAP, el cual establece la posibilidad de otorgar una prestación cuando el afiliado tiene tres años cotizados.

Con base a lo anterior, la Administración recomienda al Honorable Consejo Directivo del IPSFA, se ratifique la Resolución de Gerencia General No.33406-2021 de fecha 26 de julio de 2021, en vista que el afiliado falleció en Actos fuera del Servicio y no cumple con los requisitos establecidos en esta Ley.

Sobre el particular el Consejo Directivo, después de analizar el expediente referido, analizada la prueba presentada y el recurso de apelación presentado por la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], y haber revisado la base legal expuesta, resuelve:

RESOLUCIÓN No. 183:

Ratificar la denegatoria del otorgamiento de la pensión de sobrevivientes del Soldado de 2ª Clase [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], de alta en el Destacamento Militar No.3, mediante resolución de Gerencia General No. 33406-2021 de fecha 26 de julio de 2021, a la [REDACTED], madre beneficiaria, en vista que falleció en actos fuera del servicio y no cumplir los requisitos mínimos de tiempo cotizado establecidos en la Ley del IPSFA, para este tipo de fallecimiento.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

B.- Autorización de Bases del Proceso de Libre Gestión LG3-25-2021 "Servicio de sustitución de línea de impelencia en complejo residencial Greenside Santa Elena.

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría la Licenciada Rocío Martínez de Chacón, Jefe UACI, quien inició informando que el objetivo del proceso de contratación es la sustitución parcial de la línea de impelencia existente en el complejo residencial Greenside Santa Elena, Nuevo Cuscatlán, La Libertad, requerido por la Unidad de Negocios aKUA y se requiere sustituir un tramo de la línea de impelencia de un aproximado de 500 metros de tubería, debido a que ésta no soporta las presiones actuales, causadas por el comportamiento natural del agua, lo cual está presupuestado en la parte de proyectos de inversión.

Asimismo, mencionó que el proceso implica una inversión de \$48,590.00, que ya tiene el visto bueno del Comité de Inversiones. Informó que la Unidad de negocios aKUA remitió la solicitud de compra No. 360-2021 por un monto de \$48,590.00, IVA incluido, junto a los Términos de Referencia, y que se agrupó dicha solicitud y se elaboraron las bases para el proceso de libre gestión.

Explicó que este proceso sí quedó presupuestado, pero fuera de PAAC, en virtud de eso y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 12, literal p) de la Ley del IPSFA, se solicita:

1. Que se autoricen las Bases del Proceso de Libre Gestión LG3-25-2021 "Servicio de sustitución de línea de impelencia en complejo residencial Greenside Santa Elena".
2. Delegar al señor Gerente General la suscripción de las bases.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 184:

1. Autorizar las bases del Proceso de Libre Gestión LG3-25-2021 "Servicio de sustitución de línea de impelencia en complejo residencial Greenside Santa Elena"
2. Delegar al señor Gerente General la suscripción de las bases.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

C.- Autorización de Bases del Proceso de Libre Gestión LG3-29-2021 "Servicio de remodelación de capilla Ascensión y pasillo principal del primer nivel de FUDEFA".

El señor Gerente General, manifestó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría la Licenciada Rocío Martínez de Chacón, Jefe UACI, quien inició informando que el objetivo del proceso de contratación es modernizar y generar un ambiente atractivo en la FUDEFA, lo cual ya tenía presupuestado \$25,000.00, en la parte de proyectos y realizó un refuerzo presupuestario de



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

\$2,286.12 para la remodelación de capilla ascensión y pasillo del primer nivel.

También mencionó, que el proceso implica una inversión de \$27,286.12, que ya tiene el visto bueno del Comité de Inversiones. Informó que la Unidad de negocios FUDEFA, remitió la solicitud de compra No. 387-2021 por un monto de \$27,286.12, IVA incluido, junto a los Términos de Referencia, y que se agrupó dicha solicitud y se elaboraron las bases para el proceso de libre gestión.

Explicó que este proceso sí quedó presupuestado, pero fuera de PAAC en virtud de eso y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 12, literal p) de la Ley del IPSFA, se solicita:

1. Que se autoricen las Bases del Proceso de Libre Gestión LG3-29-2021 “Servicio de remodelación de capilla Ascensión y pasillo principal del primer nivel de FUDEFA”.
2. Delegar al señor Gerente General la suscripción de las bases.

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 185:

1. Autorizar las Bases del Proceso de Libre Gestión LG3-29-2021 “Servicio de remodelación de capilla Ascensión y pasillo principal del primer nivel de FUDEFA”.
2. Delegar al señor Gerente General la suscripción de las bases.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

D.- Prestaciones y Beneficios.

1.- Beneficios

a.- Solicitudes de casos especiales de Préstamos Personales.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACREDITO, quien mencionó que las solicitudes de préstamos personales por casos especiales, tienen su base legal en lo dispuesto en la siguiente normativa:

- ✓ Artículos 12, 73 y 74 de la Ley de IPSFA.
- ✓ Res. No. 21, CD-06/2021, de fecha 10 de febrero de 2021.

Además, el Jefe de IPSFACRÉDITO indicó que se han recibido tres solicitudes de préstamos personales, que se catalogan como casos especiales, por la cantidad de US\$11,036.00, que por no contar con categorías de riesgo hasta la “B” o no haber pagado el 50% del préstamo anterior, no pueden ser tramitadas de forma normal, siendo los destinos de las mismas “Pago de Deudas” y “Reparación de vivienda”. El detalle es el siguiente:

SOLICITUDES DE CASOS ESPECIALES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

Nº	Nombre	Observación	Monto solicitado	Monto recomendado	Destino del préstamo
1	[REDACTED]	Categoría de riesgo "E"	\$5,000.00	\$5,000.00	Pago de deudas
2	[REDACTED]	No ha pagado 50%	\$1,900.00	\$1,900.00	Reparación de vivienda
3	[REDACTED]	Categoría de riesgo "E"	\$4,136.00	\$4,136.00	Pago de deudas
TOTALES			\$11,036.00	\$11,036.00	

En virtud de lo antes indicado el Jefe de IPSFACRÉDITO, concluyó que:

- Las solicitudes realizadas cumplen con los parámetros legales para su aprobación.
- La inversión está garantizada con la pensión, con el seguro de deuda o con la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Así mismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente: Que se autoricen las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los solicitantes "Pago de deudas" y "Reparación de vivienda" requieren, de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con la pensión, con el seguro de deuda o la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Sobre el particular, y con base en el Art. 12, literal g), de la Ley del IPSFA, el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 186:

Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los solicitantes "Pago de deudas" y "Reparación de vivienda" requieren de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con la pensión, con el seguro de deuda o la reserva de incobrabilidad, detallados así:

Nº	Nombre	Monto aprobado	Destino del préstamo
1	[REDACTED]	\$5,000.00	Pago de deudas
2	[REDACTED] pensionada.	\$1,900.00	Reparación de vivienda
3	[REDACTED] pensionado.	\$4,136.00	Pago de deudas
TOTAL		\$11,036.00	

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.



V.- PUNTOS VARIOS.

No se presentaron puntos varios en esta sesión.

VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A.- Oficio recibido del Ministerio de Turismo.

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, que se ha recibido oficio ref. MI DESP.222/2021, de fecha 26 de octubre de 2021 procedente de la Ministra de Turismo, en el que solicita se le pueda facilitar, en calidad de préstamo, el inmueble conocido como Rio Mar-Club, ubicado en San Diego, departamento de La Libertad, el cual será utilizado para almacenamiento de materiales para el proyecto de construcción del nuevo muelle en el Puerto de La Libertad, el cual permitirá mejorar la logística en tiempo y coordinación de dicho proyecto.

En la solicitud expresa que dicho proyecto es una obra de país, que vendrá a impulsar la economía y dinamizar el turismo en la zona de La Libertad y que el proyecto se denomina Asistencia de Construcción del Muelle del Departamento de La Libertad, en el marco del programa «Surf City», y el convenio suscrito entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de El Salvador, que busca posicionar a El Salvador como un destino turístico de alto nivel, promoviendo el surf como producto nacional, y que además dicho programa se apoya en una articulación interinstitucional con base en el crecimiento sostenido de la inversión en infraestructura turística pública y privada.

Considerando que el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone que: “Las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros”.

Expresó que este Instituto, para efectos de salvaguardar sus intereses y respaldarse en legal forma, para atender lo solicitado por el Ministerio de Turismo, considera conveniente suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con dicho Ministerio, a fin de establecer las condiciones que deberán cumplirse para otorgar en comodato el inmueble solicitado, y las mismas deben ser consensuadas entre ambas instituciones, siendo necesario para tal efecto que se autorice al señor Gerente General para que, en coordinación con el Ministerio de Turismo, establezca los detalles del contenido del convenio y al señor Presidente del Consejo Directivo, para que suscriba el referido convenio con la titular de Turismo.

En vista de lo anterior, la Gerencia General recomienda que se autorice la suscripción de un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA

FUERZA ARMADA Y EL MINISTERIO DE TURISMO, para facilitar, en calidad de préstamo, el inmueble conocido como Rio Mar-Club, ubicado en San Diego, departamento de La Libertad, el cual será utilizado para almacenamiento de materiales para el proyecto de construcción del nuevo muelle en el Puerto de La Libertad, que contenga como mínimo las condiciones generales siguientes:

- OBJETO DEL CONVENIO.
- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.
- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA EL IPSFA.
- PLAZO.
- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.
- ENLACES.
- CONDICIONES ESPECIALES QUE INCLUYAN MEDIDAS AMBIENTALES.
- CAUSALES DE TERMINACIÓN.
- MODIFICACIONES.
- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

También se recomienda que se autorice a la Gerencia General para que, de común acuerdo con el Ministerio de Turismo, establezca los detalles de las condiciones generales antes relacionadas, bajo las cuales se registrará el referido convenio. Además, se faculte al señor Presidente del Consejo Directivo, para que comparezca en nombre y representación del IPSFA en el otorgamiento del mismo.

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió autorizar:

RESOLUCIÓN No. 187:

1. Que se suscriba un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA Y EL MINISTERIO DE TURISMO, para facilitar, en calidad de préstamo, el inmueble conocido como Rio Mar-Club, ubicado en San Diego, departamento de La Libertad, el cual será utilizado para almacenamiento de materiales para el proyecto de construcción del nuevo muelle en el Puerto de La Libertad, que contenga como mínimo las condiciones generales antes expuestas.
2. Que el señor Gerente General del Instituto, de común acuerdo con el Ministerio de Turismo, establezca los detalles de las condiciones generales antes relacionadas, bajo las cuales se registrará el referido convenio.
3. Que el señor Presidente del Consejo Directivo comparezca en nombre y representación del IPSFA en el otorgamiento del mismo.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día martes dieciséis de noviembre de 2021 a partir de las 1430 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

A.- Propuesta de Inversión en Depósito a Plazo.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

- B.- Autorización de Bases del Proceso de Libre Gestión LG3-30-2021 “Adquisición de un vehículo para carroza fúnebre”.
- C.- Autorización de Bases del Proceso de Libre Gestión LG3-31-2021 “Suministro e Instalación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales HPP El Cuco”.
- D.- Actualización del Plan de Adecuación a la Norma NRP-24.
- E.- Política de Gestión de Continuidad del Negocio.
- F.- Prestaciones y Beneficios.

VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene nueve folios útiles, a las dieciséis y treinta horas del día nueve de noviembre de dos mil veintiuno, la cual firmamos.

CARLOS ALBERTO TEJADA MURCIA
GENERAL DE DIVISIÓN
Presidente

JOSÉ WILFRIDO AGUILAR ALVARADO
CNEL. ART. DEM
Director

ARQUIMIDES VILLATORO REYES
CNEL. PA. DEM
Director

JOSE ROBERTO VIDES NIEVES
CAP DE FRAGATA DEM
Director

ALIRIO ELVIRA TREJO
CAP. INF.
Director

MARINLIZ IRENE CHICAS DE ALFARO
TTE. DE FRAGATA
Directora

YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO
LICENCIADO
Director

JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ
CONTRALMIRANTE
Secretario